

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y el Juez de instrucción de Logrosán, de los cuales resulta:

Que incoada causa criminal en el referido Juzgado á consecuencia de querrela formulada por el Procurador D. Pedro Sánchez González, á nombre de José Rosado y otros contra el Ayuntamiento de Abertura, sobre perturbación en la posesión de un terreno denominado Juan Gómez, sito en dicho término municipal, se acordó por el Juzgado la práctica de las diligencias conducentes en averiguación de los hechos en la referida querrela denunciados:

Que al propio tiempo, y á instancia del vecino del indicado término, José Cepeda García, se siguió juicio verbal de faltas por el Juzgado municipal del repetido pueblo de Abertura, sobre pastoreo abusivo del ganado del concejo en el susodicho terreno de Juan Gómez, en cuyo juicio se dictó sentencia, la cual fué apelada para ante el Juez de primera instancia y de instrucción de Logrosán, ya citado:

Que el Gobernador de Cáceres, oída la Comisión provincial, requirió de inhibición á dicho Juzgado, recabando para sí, en un solo oficio, el conocimiento de ambos asuntos, á virtud de los fundamentos y textos legales que adujo:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado de Logrosán dictó auto sosteniendo su competencia, alegando las razones que estimó pertinentes:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Cáceres dirigió sólo un oficio de requerimiento para reclamar del Juzgado de Logrosán el conocimiento de los diversos asuntos en que se hallaba entendiéndose:

2.º Que, según constante doctrina, no se entiende cumplido el texto legal citado del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sino cuando la Autoridad gubernativa dirija su requerimiento expreso y separadamente sobre cada uno de los distintos asuntos en que se halla conociendo la Autoridad judicial, á fin de que no desconozca las razones especiales que á aquélla asistan para el requerimiento en cada uno de los mismos, sin que á ello obste la alegación de identidad ó analogía que pueda existir en el fondo de los diversos negocios objeto del conflicto.

3.º Que el procedimiento adoptado por el Goberna-

dor implica en el presente caso un vicio sustancial en el mismo, que impide, por ahora, la resolución, en cuanto al fondo de la competencia provocada.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez de instrucción de Moguer, de los cuales resulta:

Que con fecha 7 de Julio de 1894, D. José Alavader Franco, vecino de la villa de Chucena y rematante de los ramos de consumos de la misma, dirigió escrito de denuncia al Juzgado de instrucción de Moguer, exponiendo: que el dicente remató los ramos de consumos por tres años, que vencerán el 30 de Junio de 1895; que iban transcurridos dos años económicos, el primero de ellos sin la menor controversia con la Administración local á pesar de la mala recaudación, por virtud de la pérdida total de cosechas; que el segundo de dichos años se había presentado todavía en peores condiciones por iguales pérdidas, y público era en la provincia en en todos los pueblos de aquella región fueron nulas las expresadas cosechas de cereales, vinos y aceites, que eran los tres primeros ramos de la agricultura y los que más adeudaban por razón de consumos, por lo cual y por la falta de ingresos fué el exponente requerido por la Autoridad local al pago de sus descubiertos, siguiéndosele expediente de apremio con intervención de la recaudación diaria, hasta que viéndose claramente que dicha recaudación era insuficiente para cubrir el principal y los grandes gastos que se estaban ocasionando, solicitó del Ayuntamiento la devolución de la fianza en metálico para sustituirla por una persona á su satisfacción, solicitud, á la que se accedió por la mayoría absoluta de la Corporación en principios de Marzo de 1894, quedando solventado el crédito contra el exponente:

Que constituido en fin de Mayo siguiente nuevo Ayuntamiento, en las primeras sesiones que celebró anuló el acuerdo por el que se le concedió la devolución, y se ordenó proceder á la nueva constitución de 5.500 pesetas y al abono de 4.000 y pico que se decía faltaban por ingresar:

Que de este acuerdo se entabló oportuna reclamación yalzada ante el Gobernador de la provincia, sin que hasta la fecha se hubiera resuelto nada:

Que repetidos los requerimientos, el exponente entabló en término legal los oportunos recursos, pero el Alcalde no los tramitó y prosiguió el expediente de ejecución contra el dicente y su fiador, dando por resultado la ejecución de un hecho el más arbitrario. Ausente el deponente y también el Administrador de la oficina ó Administración de consumos, llegaron el Alcalde D. Miguel Solís, acompañado del Agente ejecutivo, de un auxiliar del mismo llamado Antonio Domínguez, del Alguacil del Ayuntamiento Juan Cobos, de dos testigos y del vecino Miguel León Romero, y como

quisieran entrar dentro de la oficina, el cabo del Resguardo, Antonio Monje Rubio, les dijo que no tenía facultades para dejar entrar á nadie, porque no estaban ni el Administrador ni el rematante, á lo cual dijo el Alcalde que se quitara de en medio, porque entraban á la fuerza, ocupando de seguida la expresada Administración; avisado el deponente y su Administrador, se constituyeron en el local de la oficina, viéndola ocupada por el Alcalde y sus Agentes, é inmediatamente le requirieron para que presentase las cartas de pago de estar satisfecho su descubierto en la Caja municipal; á lo que contestó el dicente: que las cartas de pago se las tenía ocupadas el Alcalde, y que si algo debía era después de practicar una liquidación, toda vez que creía estar al corriente en el pago; que protestaba de la diligencia que se estaba practicando, por la razón antes dicha, y porque contra los acuerdos y providencias motivo del expediente tenía entablados recursos de alzada ante el Gobernador y debía esperarse su resolución; que inmediatamente, y sin hacer caso de tal protesta, se le requirió para que entregara los libros y demás documentos de la Administración, que el deponente, y en obediencia al mandato y creyendo que se trataba de una intervención, exhibió todos los libros y documentos, siendo grande su sorpresa cuando en el acto el Alcalde ordenó el nombramiento de Depositario á favor de Miguel León Romero, á quien le fueron entregados los libros, documentos y muebles de la Administración contra la voluntad del dicente; que en el acto protestó enérgicamente contra la incautación hecha, porque, en primer término, la Autoridad local ni la agencia ejecutiva tenían derecho alguno para verificar tal incautación, y si sólo el de intervenir en todas las operaciones diarias para conocer el verdadero ingreso líquido, á fin de que no fueran burlados los intereses de la Hacienda y el Municipio; y en segundo término, porque la Autoridad local era incompetente para el nombramiento de empleados, toda vez que este derecho era único y sin limitación del rematante, según precepto del art. 3.º del reglamento especial de 29 de Septiembre de 1885, y por consecuencia, que sólo por mandato expreso del Alcalde, allí presente, y también sólo por obedecerlo, consentía en que quedarán los libros y fondos en poder de Miguel León Romero, en atención á las razones expresadas, y que por muy honrado que fuera el León Romero, era éste completamente insolvente; que á nada atendió el Alcalde, sino que no sólo se incautó de los documentos y efectos que contra la voluntad del exponente se llevaron de una manera violenta entre todos los que le acompañaban, dejando al exponente desposeído de sus derechos é intereses, pues ni aun siquiera se le concedió el pequeño derecho de la inspección en el lugar que en adelante debía ocupar la Administración; y que como quiera que las Autoridades y sus agentes eran los primeramente encargados de hacer cumplir las leyes, y en el caso denunciado se habían infringido á sabiendas, estimaba el exponente que los que habían ejecutado el hecho relacionado habían incurrido en verdadero delito, por lo que hacía en forma la oportuna denuncia del Juzgado:

Que incoado el oportuno sumario y estando practicándose por el Juzgado las diligencias acordadas, el Gobernador, á quien el Alcalde de Chucena había acudido solicitando de su Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, lo hizo así en desacuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, y de conformidad con el voto particular formulado por uno de los Vocales, alegando que el arriando de los derechos de consumos verificado

en pública subasta por el Ayuntamiento, es un contrato notoriamente administrativo, que por su naturaleza y objeto excluye la competencia de los Tribunales ordinarios para conocer de las acciones que nacen de los mismos, según la doctrina consignada en las Reales órdenes de 16 de Noviembre de 1875, 5 de Febrero y 27 de Diciembre de 1887; que las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes, están sometidas de modo expreso á la Administración por el artículo 129 del reglamento de 21 de Junio de 1889, y que la sustitución de la fianza metálica por la personal era contraria al precepto terminante del art. 49 del citado reglamento, y, por tanto, nulo el acuerdo en que fué admitida la última, mucho más, por no haberlo aprobado la Superioridad, obrando, por consiguiente, el Ayuntamiento dentro de sus atribuciones al decretar el apremio é incautación de la cobranza, en virtud de las facultades que le confiere el art. 139 del reglamento citado; invocaba además el Gobernador, el Real decreto de 3 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando que el delito perseguido en el sumario se encuentra definido y penado en el art. 369 del Código penal, correspondiendo, según el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, á excepción de los casos reservados por las leyes á otras jurisdicciones; y como los reservados al Gobernador de la provincia están comprendidos en los designados en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, entre los cuales no se encuentra el delito en cuestión, era evidente que su conocimiento correspondía á la jurisdicción del Juzgado, y que los hechos denunciados como delito no eran perseguibles por la Administración, ni había cuestión previa que dilucidar ni resolver:

Que el Gobernador, en disconformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que los Gobernadores no podrán suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo al delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley debe decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, según el que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan, y la determinación, repartimiento, recaudación, y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada por el arrendatario de consumos de Chucena ante el Juzgado de primera instancia de Moguer.

2.º Que en tanto por la Autoridad gubernativa competente no se decida si el Alcalde de Chucena se excedió ó no de las facultades que las leyes administrativas le conceden al practicar los actos que han sido objeto de la denuncia, es evidente que existe una cuestión previa que ha de resolver la Administración y de la cual puede depender el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario.

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscribir contiendas en los juicios criminales, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error material de copia al publicar en la GACETA DE MADRID el reglamento de régimen

interior de este Ministerio, aprobado por Real decreto de 28 de Junio último, en su art. 7.º, se reproduce íntegro á continuación.

«Art. 7.º El Jefe del Negociado Central será un funcionario del Ministerio designado por el Ministro.»

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 181.—17 SEPTIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### Inglaterra.—Irlanda (Costa N.).

### MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL LONGH Y DEL RÍO FOYLE

(Notice to Mariners, núm. 462. London, 1895.)

Núm. 1.206, 1895.—En el valizamiento del Longh y del río Foyle se han ejecutado las modificaciones siguientes:

1.º Se ha suprimido la boya que estaba fondeada al E. del canal, á 1 3/10 millas al S. 69º W. de la punta Macgilligan.

Cerca de aquélla se ha fondeado una boya plana, pintada de rojo, la cual queda 1,4 milla al S. 74º W. de la punta Macgilligan y al S. 14º E. de la capilla R. C.

Situación: 55º 11' 10" S. por 0º 47' 57" W.

2.º Se ha instalado una percha pintada de negro, terminada por un rombo, en la costa W. de la entrada del canal de W., á 3 cables al S. 60º W. del faro, sobre pilotes, de Red Castle.

3.º Se ha reemplazado la percha roja de la costa E. del canal W., al SE. de punta Quingley, por una valiza cuadrada, de madera, pintada de rojo.

4.º Se ha suprimido la percha, pintada de negro, en la costa W. del canal, al SE. de punta Aught y á un cable al S. 78º E. de la situación que ocupaba; se ha instalado otra percha, pintada de negro y terminada en un rombo.

5.º Se ha reemplazado la percha, pintada de negro, del lado W. del canal al SE. de punta Crummin, por una valiza cuadrada, pintada de negro.

6.º La valiza de piedra, pintada de negro, que estaba en la costa W. del canal al E. de Brook Hall, ha sido reemplazada por una valiza de madera pintada de blanco.

7.º Se ha suprimido la percha, pintada de rojo, del lado E. del canal, al NE. de Boom Hall.

8.º Se ha suprimido la boya, pintada de rojo, costa E. del canal, al NW. de punta Rosse y á unos 60' al N. 73º W. de la situación que ocupaba; se ha instalado otra percha, pintada de rojo, coronada con un globo.

9.º Ha quedado suprimida la percha, pintada de negro, que estaba colocada al W. del faro sobre pilotes del banco Madams.

10. Se ha reemplazado con una percha la valiza de madera que estaba colocada en el veril S. del banco Madams, al NE. de la punta Clooney.

Carta núm. 62 de la sección II.

### MAR MEDITERRÁNEO

#### Africa.

### CAMBIO DE SITUACIÓN DEL FARO DE ALHUCEMAS

Núm. 1.207, 1895.—El Delegado de Marina de Alhucemas participa que, debido á la instalación que se está efectuando de un nuevo faro en la torre en que estaba el que se va á cambiar, éste ha sido interinamente trasladado á la azotea de la casa Gobierno, punto que se ha considerado más adecuado. Dicho sitio dista unos 40' al SE. de la citada torre y está 8' más bajo.

El faro, en esta situación provisional, ilumina un sector blanco, desde el N. al E.; rojo, desde el S. 78º 45' E. al S. 11º 15' E., y verde, desde el N. 78º 45' W. al N. 11º 15' W.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 196.

Carta núm. 262 de la sección III.

#### Sicilia (Costa SE.).

### LEVANTAMIENTO DE UNA ALMADRABA EN CABO PASSERO (PASSARO).

(Aviso al Navegante, núm. 116. Génova, 1895.)

Núm. 1.208, 1895.—Ha sido levantada la almadraza que se caló en cabo Passero. (Aviso núm. 152/1.012 de 1895.)

Carta núm. 122 A. de la sección III.

### Túnez.

### INAUGURACIÓN DEL SEMÁFORO DE CABO BOU

(Avis aux Navigateurs, núm. 181/1.047. París, 1895.)

Núm. 1.209, 1895.—El Ministro de Marina de Francia ha ordenado que el día 15 de Septiembre actual sea inaugurado el semáforo de cabo Bou.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 186.

### MAR DEL NORTE

#### Alemania.

### NOTICIAS SOBRE EL VALIZAMIENTO DEL ACCUMER EHE (ISLAS DE LA FRISE ORIENTAL)

(Nachrichter für Seefahrer, núm. 36/2.121. Berlín, 1895.)

Núm. 1.210, 1895.—Habiéndose corrido unos 500' hacia el W. el canal del Accumer Ehe, las boyas exteriores (Aviso número 168/1.166 de 1895) han sido trasladadas de modo que indiquen la dirección del nuevo canal.

Carta núm. 45 de la sección II.

### MAR Báltico

#### Gran Belt (Dinamarca).

### CAMBIO DE LA LUZ DEL MUELLE DE KUNDSHOVED

(Avis aux Navigateurs, núm. 181/1.045. París, 1895.)

Núm. 1.211, 1895.—El 1.º de Septiembre actual se ha suprimido el faro del muelle de Kundshoved, reemplazándose por una luz elevada 4',6 sobre el nivel del mar y 5 millas de alcance.

Esta luz ilumina un sector verde desde el N. 30º W. al N. 88º E. por el N., y rojo desde el N. 88º E. al S. 10º W. por el E. y el S. (Aviso núm. 9/641 de 1895). El aparato de iluminación es lenticular, de 6.º orden, y está colocado sobre una torre cilíndrica pintada de gris.

La luz se encenderá durante todo el año.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 108.

Carta núm. 701 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

### GRUPO 182.—18 SEPTIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

#### MAR DE CHINA

#### Golfo de Tonkin.

### ILUMINACIÓN DEL CUA CAM

(Avis aux Navigateurs, núm. 187/1.085. París, 1895.)

Núm. 1.212, 1895.—En el Cua Cam se han encendido sobre valizas las 5 luces siguientes:

1.º Una luz fija, blanca y roja, fondeadero de las Pesqueras, en el sitio del antiguo faro flotante. Es roja en un sector de 10º, cuyo eje está en la dirección S. 52º E. desde la luz; blanca en el sector entre el S. 47º E. y el N. 18º W. por el E. y N.; roja en un sector de 10º, cuyo eje es la dirección N. 13º W. desde la luz y oscurecido en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 20º 44' 27" N. por 112º 58' 13" E.

2.º Una luz fija, blanca y roja á 3,3 millas al N. 13º W. de la punta Do Son. Es roja en un sector de 10º, cuyo eje es la enfilación S. 8º E., N. 8º W.; blanca en un sector desde el S. 3º E. al N. 37º W.; roja en un sector de 10º, cuyo eje es la enfilación N. 32º W.—S. 32º E., y oscurecida en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 20º 46' 40" N. por 112º 57' 45" E.

3.º Una luz fija, roja, á 3,75 millas al N. 33º W. de la anterior, iluminando un sector comprendido entre el S. 29º E. y el N. 11º W.

La luz está reforzada en el canal, aguas arriba y aguas abajo, en dos sectores cuyos ejes corresponden á las enfilaciones N. 34º W.—S. 34º E. y S. 6º E.—N. 6º W.

Situación aproximada: 20º 49' 45" N. por 112º 55' 40" E.

4.º Una luz fija, verde, á 1,4 milla al N. de la anterior y que ilumina un sector hacia el N., desde el S. 9º E. al N. 59º W.

Situación aproximada: 20º 51' 12" N. por 112º 55' 35" E.

5.º Una luz fija, blanca, á 1,5 milla al N. 44º E. del Observatorio de Haiphong y que ilumina un sector comprendido entre el S. 56º W. y el N. 16º W. por el SE. y N.

Situación aproximada: 20º 52' 48" N. por 112º 52' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 6.

Carta núm. 33 A. de la sección V.

#### Borneo (Costa W.)

### BOYA QUE SEÑALA LOS CABLES TELEGRÁFICOS EN EL PUERTO VICTORIA (ISLA LABUAN)

(Notice to Mariners, núm. 470. London, 1895.)

Núm. 1.213, 1895.—El Comandante del buque de guerra inglés Mercury, con fecha 21 de Julio próximo pasado, participa que se ha fondeado una boya cónica, pintada de rojo, en 13' de agua en bajamar. Dicha boya está á 6,7 cables al S.

36° E. del asta de bandera de las oficinas del Gobierno, y al S. 69° W. de la valiza interior.

Esta boya señala el punto de separación de los cables telegráficos submarinos de Hong Kong y Singapur.

Los buques no deben fondear al E. de esta boya.

Situación aproximada: 5° 16' 15" N. por 121° 27' 25" E.

Carta núm. 507 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Islas Tonga.

BANCO Y ROMPIENTES AL S. DEL GRUPO VAVAU

(Notice to Mariners, núm. 465, London, 1895.)

Núm. 1.211, 1895.—El Capitán del pailebot *Meg Merities* participa que ha sondado 14<sup>m</sup> de agua sobre un banco de coral que se encuentra á unas 28 millas al S. 69° E. de la isla Lette y al S. 16° E. de las tierras altas de la extremidad SW. de la isla Vavau.

Situación aproximada: 19° S. por 167° 57' W.

Desde á bordo se veían las rompientes como á 2 millas al NE. de esta situación.

Carta núm. 468 de la sección I.

Australia (Costa S.)

PROFUNDIDAD EN EL CANAL HOPETOUN DEL PUERTO DE GEELONG EN LA BAHÍA DE PORT-PHILLIP

(Avis aux Navigateurs, núm. 178/1.026. Paris 1895.)

Núm. 1.215, 1895.—El nuevo canal que hay á una milla al N. de la punta Henry y que da entrada al puerto interior de Geelong (actualmente llamado *Chenal Hopetoun*), ha sido dragado, quedando con 7<sup>m</sup> de agua en bajamar media.

Carta núm. 524 de la sección VI.

BOYA QUE SEÑALA EL SITIO PARA ARROJAR LOS LASTRES EN EL GOLFO DE SPENCER

(Notice to Mariners, núm. 468, London, 1895.)

Núm. 1.216, 1895.—Se ha fondeado á 5 millas al S. 75° W. del faro de punta Lowly una boya pintada de negro y formada de un palo y un globo, que se destina á señalar el sitio en donde los buques deben arrojar sus lastres.

Situación aproximada: 33° 1' 20" N. por 143° 53' 50" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

NUOVA ZELANDA

NOTICIAS SOBRE UNA ROCA EN LA BAHÍA BLANCKWOOD Y UN BAJO Y UNA ROCA EN LA ENTRADA DEL PUERTO CROASILLES

(Notice to Mariners, núm. 463, London, 1895.)

Núm. 1.217, 1895.—Una roca cubierta con 5<sup>m</sup> 5 de agua y cuya extensión es de 1 cable de NW. á SE., en la entrada de la bahía Blanckwood, se le ha dado el nombre de bajo Perano, y en su veril S. se ha fondeado un tonel pintado de rojo.

Situación del centro: 41° 13' 40" S. por 179° 40' 32" W.

Un bajo llamado *Hepuka* con sondas mínimas de 8<sup>m</sup> 1 se encuentra á 1,4 milla al S. 69° E. de cabo Soucis y al S. 29° W. de Motuanam.

Situación aproximada: 41° 3' 50" S. por 179° 50' 53" E.

Una roca que vela en bajamar viva se ha señalado á 1/4 milla al N. 37° E. de punta Hypolites.

Situación aproximada: 41° 4' 15" S. por 179° 51' E.

Carta núm. 469 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Septiembre de 1895.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Variante	4 m.	P.	Viruela	P. de León, 6		3	Mujer	1	P.	Meningitis tuberculosa	C. de San Vicente, 2	
2	Idem	54	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Carnero, 2		4	Idem	6	P.	Difteria	Magdalena, 3	
3	Idem	20	Idem	Tisis pulmonar	Hospital Militar		5	Idem	5 d.	P.	Asistolia cardíaca	P. de las Delicias, 10	
4	Idem	57	Idem	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial		6	Idem	49	Vida	Aneurisma	Hospital de la Princesa	
5	Idem	62	Viudo	Úlcera sifilítica	Idem		7	Idem	79	Idem	Lesión orgánica	Embajadores, 10	
6	Idem	92	Idem	Gangrena seca	Idem		8	Idem	58	Casada	Hipertrofia del corazón	San Marcos, 8	
7	Idem	Reto.			C. de Extremadura, 8		9	Idem	75	Viuda	Miocarditis crónica	Hospital Provincial	
8	Idem	14 m.			San Hermenegildo, 10		10	Idem	Reto.			C. de Aragón, 1	
9	Idem	50	Soltero	Colapso cardíaco	Ciudad Real, 14		11	Idem	Idem			P. de Atocha, 21	
10	Idem	1	P.	Bronquitis capilar	P. de los Mostenses, 20		12	Idem	2	P.	Bronquitis capilar	E. Santo, 29	
11	Idem	66	Casado	Pneumonía aguda	Florida, 14		13	Idem	1	P.	Idem	Santa Isabel, 48	
12	Idem	1	P.	Catarro	Inclusa		14	Idem	43	Casada	Eteritis crónica	Hospital Provincial	
13	Idem	2 m.	P.	Enterocolitis	Idem		15	Idem	80	Soltera	Catarro gastrointestinal	Idem	
14	Idem	1	P.	Idem	Ruda, 17		16	Idem	2	P.	Enterocolitis aguda	Embajadores, 99	
15	Idem	59	Casado	Hemorragia cerebral	Huertas, 51		17	Idem	86	Soltera	Comoción orgánica senil	Barco, 33	
16	Idem	75	Soltero	Apoplejía	P. del Progreso, 19		18	Idem	25	Idem	Meningitis	Sagasti (convento)	
17	Idem	1	P.	Meningitis aguda	T. de Fúcar, 19		19	Idem	6 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	
18	Idem	2	P.	Raquitismo	Mesón de Paredes, 13		20	Idem	40	Soltera	Extensas quemaduras	Embajadores, 46	
19	Idem	45	Casado	Heridas por arma de fuego	Idem	Judicial.	21	Idem	1 m.	P.	Falta de desarrollo	Regueros, 8	
1	Hembra	4	P.	Tuberculosis	Pasaje de Indalecio, 29								
2	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	San Rafael, 5								

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 19 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Mortes violentas	TOTAL general de inhumaciones por causas							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES															
	Viruela	Garampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Fuorposales	Difteria	Oculares	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrobia	Ópera	Influenza ó Gripe	Otras	TOTAL parcial	En el distrito materno			Accidentes de la vida	DEL APARATO	Otras generales	TOTAL parcial			
VARONES	1							3	1						1	6	2	1	3	2		3	1	12	1	19
MUJERES								1	3							4	2	5	2	3		1	3	16	1	21
TOTALES	1							4	4						10	10	4	6	5	5		4	4	28	2	40

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 21 premios mayores de los 1.600 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
20	120.000	Madrid.
6.472	60.000	Idem.
13.152	25.000	Vitoria.
5.066	3.000	Madrid.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
19.271	3.000	Tarragona.
23.782	3.000	Madrid.
15.132	3.000	Idem.
16.739	3.000	Valladolid.
5.996	3.000	Madrid.
11.098	3.000	Sevilla.
18.520	3.000	Madrid.
1.700	3.000	Bilbao.
6.886	3.000	Idem.
24.800	3.000	Madrid.
11.385	3.000	Malaga.
17.656	3.000	Madrid.
22.096	3.000	Sevilla.
22.487	3.000	Pamplona.
21.771	3.000	Madrid.
4.353	3.000	Santander.
15.536	3.000	Vitoria.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid; han resultado agraciadas las siguientes:

- Segunda María de Sevilla, del Colegio de la Paz.
- Francisca Torre, del id.
- Irene del Pisto, del id.
- Eloisa Amor, del id.
- Josefa Jiménez, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

**Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Septiembre de 1895.**

Ha de constar de dos series de 26 000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 546 000 pesetas en 1.300 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	80.000
1 ..... de.....	40.000
1 ..... de.....	15.000
10 ..... de 2.000.....	20.000
1.182 ..... de 300.....	354.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
2 id. de 1.500 id. id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.000
2 id. de 1.000 id. id. para los del premio segundo.....	2.000
2 id. de 850 id. id. para los del premio tercero.....	1.700
1.300	546.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 755, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 701 al 800.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—El Director general, J. R. de Oya.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Octubre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 195 345-10 pesetas, de las obras de cerramiento con verja del Jardín Botánico de esta Corte por las calles del Angel Caído y Alfonso XII.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 5 inclusive de Octubre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 5.860 35 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento».)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de ocho días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensual, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de doce meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Aguas.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, la Real orden que sigue:

«El Sr. Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. José Puig y de Albenell para instalar en el subuelo del hectómetro 3, k 16 metro 655 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, una cañería de conducción de agua potable destinada al abastecimiento de la casa núm. 27 de la calle de Rabalet, travesía de la citada carretera, por Mataró, con las siguientes condiciones:

1.ª La cañería se establecerá paralelamente al eje de la carretera contigua al bordillo de la acera y á la profundidad de 50 centímetros, como mínimo, bajo el nivel del paseo, cuidando de no modificar ni perjudicar las cañerías de casa García Oliver y de aguas sucias designadas en el plano con las letras N. y P.

2.ª Para la instalación de la cañería, se verificará la apertura de la zanja necesaria en toda la longitud comprendida entre la calle de Madoz y la casa núm. 27, depositando los productos de la excavación en la acera; y una vez colocada la cañería, se rellenará la zanja con dichos productos perfectamente regados y apisonados, restableciendo el firme de la carretera con el material procedente de la excavación, y supliendo la piedra machacada que se haya perdido con material de igual clase é idéntico machaqueo que el existente antes de realizar el trabajo. Dicho firme deberá quedar perfectamente consolidado.

3.ª Los trabajos se verificarán bajo la inspección del personal encargado de la carretera, y deberán comenzar y terminar en un día, sin perjuicio de emplear los siguientes que fueren necesarios para la completa consolidación del firme.

4.ª La instalación deberá realizarse dentro del plazo de los dos meses, contados desde la fecha de la notificación de la concesión.

5.ª Si por modificaciones en el trazado horizontal ó vertical de la carretera ó por conveniencia de la Administración hubiera necesidad de modificar el emplazamiento de la cañería, ó hacerla desaparecer, lo verificará el concesionario á su costa dentro del plazo que se le señale y sin derecho á reclamación alguna, verificándolo la Administración, en caso contrario, á cuenta del mismo concesionario.

6.ª Para las reparaciones que sea preciso ejecutar en la cañería, solicitará D. José Puig la oportuna autorización del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

7.ª Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.»

De orden del Excmo Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador de Barcelona.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Ordenación de Pagos.**

En la Caja de este Ministerio, todos los días laborables desde el 21 al 30 del actual, de una á cuatro de la tarde, se satisfarán los haberes correspondientes al mes de Agosto último á las Clases pasivas de las islas Filipinas que tienen concedido el derecho á percibirlos por la misma, descontándose el quebranto de giro de 50 95 por 100, equivalente al de 33 753 por 100 sobre el haber líquido.

El pago de las retenciones se verificará en los días sucesivos.

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Diaz.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Murcia.**

**Negociado de Montes.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta simultánea verificada en este Gobierno y ante el Alcalde de Caravaca para la enajenación de los espartos que pueden producir los montes que el Estado posee en término de dicha ciudad durante el año forestal de 1894 á 95, he acordado que el día 5 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, se verifique en este Gobierno y ante aquella Alcaldía una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con las variaciones de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 3.871 pesetas, y de quedar modificada la condición 12 del pliego que sirvió de base á la subasta, en la siguiente forma: que de los daños que se cometan en los montes será responsable el rematante, pero sólo en el tiempo que dure el contrato, teniendo la obligación de sostener por su cuenta el número de guardas necesarios desde que se le hayan entregado los montes hasta que se dé por el distrito el descargo de buen aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones y estado de aprovechamientos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Caravaca y en las oficinas del distrito forestal de esta provincia, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el remate.

Murcia 18 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, P. D., Rafael Morales. 344—S

**Dirección de las minas de azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección la primera licitación pública para contratar el servicio de la desmontura de la bomba de desagüe del pozo San Teodoro, en la altura comprendida entre el cuarto y séptimo pisos de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 3.000 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo

que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 150 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 19 de Septiembre de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

**Modelo de proposición.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de la desmontura de la tubería de la bomba de desagüe del pozo San Teodoro, en la altura comprendida entre el cuarto y séptimo pisos, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 8.ª del pliego de condiciones con la baja de..... pesetas (expresado por letra), por todas las cantidades que le corresponda percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 343—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Tortosa.—Antonio Damián, San Jacinto, 5, segundo derecha.
- Alcoy.—Vizcaino, sin señas.
- Granada.—Antonia Velez, Don Martín, 8.
- Vigo.—Prudencio Villar, sin señas.
- Murcia.—Mompó, ídem.
- Ciudad Real.—Félix Ríos, Cruz, 3, principal derecha.
- Seo Urgel.—Boixader, plaza Celenque, 3.
- Valladolid.—Día Financiero, sin señas.
- Vitoria.—Aretio ídem.
- Barcelona.—Matilde Fenollera, Relatores, 30, segundo.
- Luarca.—Claudio, Arenal, 3.
- Peralta.—Aynat (Luis), Coronel regimiento caballería Numancia.
- Lugo.—Eduardo Ramos, Carretas, 4, fonda Castilla.

**SUR**

Alberique.—Elias Garcia, Santa María, 13.

**NORTE**

Santander.—Eladia Quijano, Divino Pastor, 32, segundo. Valladolid.—Lázaro Rodríguez, Carranza, 5, bajo.

**OESTE**

Zaragoza.—Pedro Herrero, Carretera Extremadura, 60, entresuelo.

**ESTE**

Valencia.—Florencio Alguacil, Castellana, 5. Hendaye.—Arizam, Ayala, 70. La Unión.—José Iniesta, Alcalá, 121, entresuelo izquierda. Madrid 20 de Septiembre de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**CÁCERES**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Relación de las Secretarías vacantes en los Juzgados municipales de este territorio, que en cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª, art. 1.º del Real decreto de 17 de Julio último, habrán de proveerse con carácter de interinidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez de primera instancia respectivo, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, expresando taxativamente la Secretaría ó Secretarías de un mismo partido que pretendan, y el orden de preferencia en su caso.

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Partido de Alcántara.—Las de los términos municipales de Villa del Rey, Mata de Alcántara, Piedras Albas y Estorninos.

Partido de Cáceres.—Las de los términos municipales de Alcuéscar, Monroy, Hinojal, Talarán, Torreorgaz, Torremocha, Sierra de Fuentes, Aldea del Cano, Casas de Don Antonio, Cedillo, Aliseda, Torrequemada y Benquerencia.

Partido de Coria.—Las de los términos municipales de Coria, Casillas, Calzadilla, Campovilla, Casas de Don Gómez, Cachorrilla, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Huélagu, Holguera, Morcillo, Pozuelo, Portaje, Pescueza, Pedroso, Portezuelo, Riobobos y Villanueva de la Sierra.

Partido de Hervás.—Las de los términos municipales de Ahigal, Baños, Casares, Cabezo, Casas del Monte, Cerezo, Camino morisco, Garganta de Béjar, Gargantilla, Granja de Granadilla, Granadilla, Guijo de Granadilla, Jarilla, Mohegas, Marchagaz, Noñomoral, Palomero, Gerga, Pínofranco, Ribera, Obja, Segura, Santibáñez el Bajo, Santa Cruz de Panisagua y Zarza de Granadilla.

Partido de Hoyos.—Las de los términos municipales de Hoyos, Torre de Don Miguel, Santibáñez el Alto, Valverde del Fresno, Torrecilla de los Angeles, Villabuena, Perales, Cadalso, Descargamaría, Hernándezperez y Robledillo de Gata.

Partido de Logroñán.—Las de los términos municipales

de García, Madrigalejo, Alía, Abertura, Cabañas, Robledo llano, Cañamero y Alcollarín.

**Partido de Navalmaral de la Mata.**—Las de los términos municipales de Beñonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Cabañas de Ibor, F esnedoso, Garvín, El Gordo, M. sas de Ibor, Millanes, Majadas, Navalvillar de Ibor, Peraleda de la Mata, Romangordo, Saucedilla, Talayuela, Toril, Torviscoso, Valdecasas, Valdehuncar, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera y Talayuela.

**Partido de Plasencia.**—Las de los términos municipales de Arroyomolinos de la Vera, Arcos, Barrado, Cabzuela, Cabrero, Carzoboso, Casas de Millán, Cabezabellosa Cuacos, Collado, Galbateo, Gargüera, Ferte, Malpartida de Plasencia, Piornal, Pasaron, Serradilla, Torremenga, Tornavaca, Tejada, Valdeastillas, Valdeobispo y Villar de Plasencia.

**Partido de Trujillo.**—Las de los términos municipales de Santa Marta, Aldeacentenera, Aldea del Obispo, Botija, Cumbre, Conquista, Escorial, Ibañernando, Jaraicejo, Majadas, Madroñera Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Ruano, Santa Ana, Torre de Santa María, Torrejón el Rubio, Villameasias, Valdehuentas, Valdemorales y Santa Cruz de la Sierra.

PROVINCIA DE BADAJOZ

**Partido de Badajoz.**—Las de los términos municipales de Codosera, Puebla de Obando, Albuera y Talavera la Real.

**Partido de Castuera.**—La del término municipal de Izarza Capilla.

**Partido de Don Benito.**—Las de los términos municipales de Cristina, Guareña, Machita, Medellín, Mengabril, Rena, Santa Amalia y Valdeterras.

**Partido de Fregenal de la Sierra.**—Las de los términos municipales de Higuera la Real, Valverde de Burguillos, Valle de Santa Ana, Valle de Matamoros, Calera de León y Atalaya.

**Partido de Herrera del Duque.**—Las de los términos municipales de Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada, Garbayuela, Garlitos, Halcón, Pelocha, Puebla de Alcocer, Risco, Siruela, Tamurajo, Talarrubias, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

**Partido de Llerena.**—Las de los términos municipales de Ahilones, Berlanga, Bienvenida, Casas de Reina, Campillo, Calzadilla de los Barros, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llerena, Llera, Montemolin, Malcocinado, Maguilla, Retamal, Reina, Trasierra, Usagre, Villagarcía, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Valencia del Ventoso.

**Partido de Mérida.**—Las de los términos municipales de Alvaro, Aljucén, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo, Don Alvaro, Esparragalejo, La Garrovilla, Lobón, Miranilla, Puebla de la Calzada, San Pedro, Torremegía, Trujillanos, Valverde de Mérida y Villagonzalo.

**Partido de Olivenza.**—Las de los términos municipales de Alcaudal y Salvaleón.

Cáceres 14 de Septiembre de 1895.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez. J—5568

Juzgados militares.

CADIZ

D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Villar, Teniente de navío, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al patrón y seis tripulantes de un falucho que fué apresado por la escampavía *Liebre*, de esta división de guardacostas, en 2 de Diciembre último, en aguas de Sanlúcar de Barrameda, cuyo patrón se llama Pedro, ignorándose sus apellidos, que representa tener como unos cuarenta años de edad, de pelo y bigote entrecanos, estatura alta, y vestía chaqueta y pantalón de paño azul y sombrero negro de ala ancha; uno de los tripulantes representaba tener unos cincuenta años de edad, de pelo cano, afeitado, color moreno, estatura regular, y vestía chaqueta y pantalón oscuros, estando este último algo deteriorado, y el resto de la tripulación eran todos de treinta a treinta y cinco años de edad, ignorando el domicilio ó vecindad de todos ellos, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan en este Juzgado, sito en el muelle de Puerta de Sevilla, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 5 de Septiembre de 1895.—Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.—El Secretario, Andrés Martínez. 1987—M

GERONA

D. Mario Fina y Bonet, primer Teniente de Artillería. Hallándose instruyendo expediente contra Pedro Sabé Pujol, de oficio zapatero, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración prevenida por Real orden de 29 de Julio del año actual.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la plaza de Gerona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Gerona á 8 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Mario Fina.—El Secretario, Francisco Ferraz Grasa.

Filiación que se cita.

Pedro Sabé Pujol, hijo de José y de María, natural de Rosas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, Capitania general de Barcelona, nació en 27 de Abril de 1872, de oficio zapatero, edad diez y ocho años y nueve meses, su religión Católica, Apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 555 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares, cejas de un pie, tuvo entrada en Caja en 12 de Diciembre de 1891, ingresó en este batallón en 8 de Marzo de 1892. 1988—M

D. Mario Fina y Bonet, primer Teniente de Artillería. Hallándose instruyendo expediente contra Esteban Oliveras Gullell, de oficio panadero, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración prevenida por Real orden de 29 de Julio del año actual.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en

nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la plaza de Gerona.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Gerona 8 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Mario Fina Bonet.—El Secretario, Francisco Ferraz Grasa.

Filiación que se cita.

Esteban Oliveras Gullell, hijo de Pedro y de María, natural de Viure, parroquia de San Esteban, Ayuntamiento de Viure, concejo de ídem, provincia de Gerona, vecindado en Viure, Juzgado de primera instancia de Figueras, provincia de Gerona, Capitania general de Barcelona, nació en 7 de Diciembre de 1872, de oficio panadero, edad diez y nueve años, su religión Católica, Apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, tuvo entrada en caja en 12 de Diciembre de 1891, ingresó en este regimiento en 8 de Marzo de 1892. 1989—M

D. Francisco Gil Martí, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 Julio último (D. O., núm. 165) el soldado reservista del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80 Juan Marés Inglés, de veintitrés años de edad, hijo de Esteban y de Rosa, natural de Rosas (Gerona), de oficio pescador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Juan Marés Inglés para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 8 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Gil.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Vanadoy. 1990—M

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta excedente de cupo de la misma Jaime Quintana Corominas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, y por tercera vez, llamo, cito y emplazo á Jaime Quintana Corominas, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de San Martín de Saserras, vecindado en Campany (Gerona), hijo de Sebastián y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio agricultor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Quintana Corominas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad, local de la zona ya expresada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Septiembre de 1895.—Angel Vázquez. 1991—M

LÉRIDA

D. Antonio Cascón Alvarez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lérida, núm. 107, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado á la concentración mandada verificar por Real orden circular de 29 de Julio último el soldado José Fiter Montaut, perteneciente á este regimiento reserva y al reemplazo de 1891, hijo de Francisco y de María, natural de Ballesta, vecindado en Monferrer, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de veintidós años y nueve meses de edad, labrador, soltero, de un metro 640 milímetros de estatura, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna; á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á José Fiter Montaut, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de Academia, núm. 21, piso primero, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lérida 9 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cascón Alvarez.—Por su mandato el cabo Secretario, Pascual Bergua. 1972—M

D. Antonio Cascón Alvarez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lérida, núm. 107, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado á la concentración mandada verificar por Real orden circular de 29 de Julio último el soldado Jaime Solé Sobré perteneciente á este regimiento reserva y al reemplazo de 1891, hijo de José y de Antonia, natural de la Vansa, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de veintidós años y diez meses de edad, labrador, de un metro 630 milímetros de estatura; sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despojada, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Comandante en Jefe de esta región de Cataluña estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Solé Sobré, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de la Academia, núm. 21, piso primero, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado antes citado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lérida 9 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cascón Alvarez.—El cabo Secretario, Pascual Bergua Nerín. 1974—M

LES

D. José Ayala López, primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Lérida.

Hallándose instruyendo diligencias previas contra el carabnero referente Antonio Expósito Polo, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el local que ocupa en Lérida la fuerza de esta Comandancia.

Al propio tiempo, y por el presente primer edicto, cito y llamo al carabnero referente de referencia para que en el término de treinta días se presente en el local indicado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Les 3 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, José Ayala.—Ante mí, el Secretario, Manuel de la Fuente.

Mejía filiación del carabnero de Infantería que se cita.

Antonio Expósito Polo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Loriguillo, provincia de Valencia, de oficio labrador, edad al filiarse diez y nueve años, nueve meses y veintitrés días, estado soltero, sus señas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares ninguna, nació en 19 de Febrero de 1866, entró á servir en este Cuerpo en clase de carabnero el día 1.º de Septiembre de 1891 por el tiempo de cuatro años, precedente del Cuerpo de Infantería. 1993—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuatro hombres desconocidos que la noche del 24 de Julio último tripulaban una embascación frente al Boliche Fuengirola, que conducía 21 bultos de latas con tabaco, y que al ser perseguida por el cañonero *Cuervo* se arrojaron al mar, ganando la playa á nado, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos de la sumaria que por delito de contrabando se les sigue; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados les parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Málaga 5 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells. 2001—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuatro individuos desconocidos que tripulaban una lancha con 15 bultos de tabaco el día 6 del mes anterior, en el sitio denominado el banco de la Caballa Estepona, cuyos individuos debieron reembarcarse en otro buque al avistar la fuerza de la Marina de guerra, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la sumaria que se sigue por delito de contrabando; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados les parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Málaga 5 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells. 2002—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á la persona que se considere dueña de un fahucha que se encontró abandonado en el puerto de esta capital el día 30 del mes anterior, como de ocho toneladas, aparejado de vela latina y conteniendo varios enseres y ropa de agua de un marinero, sin que tenga folio escrito ni otras señales, para venir en conocimiento de la pertenencia, expido el presente para que las personas que se crean con derecho á reclamaciones comparezcan en este Juzgado; advirtiéndoseles que de no hacerlo en el término y sitio prefijado no serán atendidas.

Málaga 6 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells.  
2003—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto, y término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los inscritos disponibles de este trozo y brigada Emilio Martín Pizarro, hijo de Antonio y de Manuela, de veinte años de edad, soltero, y á José Giraldo Sánchez, hijo de otro y de Dolores, de veinte años de edad, soltero, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, de profesión marineros, para que se presenten á la brevedad posible en esta Comandancia, ó en los buques de guerra nacionales, si los hubiere, donde se hallen, á fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados, serán declarados prófugos y en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 9 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells.  
1995—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por última vez, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y término de diez días, á los inscritos disponibles de este trozo y brigada José de la Torre la Torre, hijo de Diego y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, y á Juan Salcedo Santiago, hijo de otro y de Concepción, de veinte años de edad, soltero, ambos naturales y vecinos de esta ciudad y profesión marineros, para que se presenten á la mayor brevedad posible en este Juzgado ó en los buques de la Armada nacional si los hubiere donde se hallen; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados serán declarados prófugos y en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 9 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells.  
1996—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto y término de diez días, desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada Antonio Santiago Rodríguez, hijo de otro y de María, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, soltero y marinero, para que se presente en esta Comandancia ó á los buques de la Armada nacional, si los hubiere donde se halle dicho individuo, para pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitios prefijados será declarado prófugo y en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 9 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells.  
1997—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto, y término de diez días, desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos disponibles de este trozo Antonio Pérez Bravo, hijo de Francisco y de Dolores, de veinte años de edad, soltero, y á Juan José Aguilera Naves, hijo de José y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, naturales de Málaga y vecinos de la misma, ambos marineros, para que se presenten en esta Comandancia, ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiere donde se hallen dichos individuos, para pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados serán declarados prófugos y en rebeldía, causándoseles el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Málaga 9 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells.  
1998—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto y término de diez días, desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada Salvador Matías Parra Mami, hijo de Rafael y de María, natural de Nerja, vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, soltero, y marinero, para que se presente á la mayor brevedad posible en esta Comandancia ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiere donde se halle, para pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados será declarado prófugo y en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 9 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells.  
1999—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi último edicto, y término de diez días, desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los inscritos disponibles de este trozo y brigada Emilio Cano Colomera, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Cártama y vecino de ésta capital, de veinte años de edad, soltero; y á Miguel Rodríguez Béjar, hijo de Juan y de Socorro, natural de Antequera, vecino de Málaga, de veinte años de edad, soltero, y ambos marineros, para que se presenten á la mayor brevedad en esta Comandancia ó en los buques de la Armada Nacional, si los hubiere donde ellos se hallen, para pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados, se les declarará prófugos y en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 9 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells.  
2000—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuatro hombres desconocidos de la noche del 24 del mes anterior tripulaban una barquilla con 28 bultos de tabaco en latas, y que estando en aguas de Estepona se fugaron al ser detenida la embarcación, dejando sólo en ella al individuo Antonio Hurtado, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que por el delito de contrabando se instruye; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados les parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Málaga 11 de Septiembre de 1895.—Ramón Ortells.  
2004—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA—NORTE

Doctor D. Francisco Antonio Yáñez, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, etcétera etc.

«Certifico que en el expediente sobre extravío de un título de 10 obligaciones del ferrocarril de Francia, obra el siguiente

«Auto.—Barcelona 4 de Septiembre de 1895.—Por presentado el anterior escrito con la escritura de poderes y certificación del Corredor D. Fernando Romaguera, que acompaña, insértese en la forma que se pide reintégrese los cinco pliegos en que está extendido:

Y resultando que D. Salvador Torrén y Vidal, vecino de Villanueva y Geltrú, denuncia el hecho de habersele extraviado un título al portador á los efectos del art. 548 y siguientes del Código de Comercio, exponiendo que en 17 de Junio de 1889, por medio del Corredor colegiado de esta ciudad, D. Fernando Romaguera, adquirió la propiedad de un título, serie B, representativo de la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de billetes obligaciones emitido por la Compañía nacional ferroviaria de Tarragona á Barcelona y Francia, domiciliada en esta plaza, cuyo título lleva los números 30.641 al 30.650, 6 por 100; que desde que los adquirió ha venido percibiendo el importe de sus cupones por mediación del expresado Corredor, incluso el correspondiente al último semestre del corriente año, y cuyo paradero ignora desde que recientemente trasladó su domicilio desde la casa que ocupa su hijo D. Salvador Torrén y Bañús, á la de su sobrino Don Francisco Miquel, extravió que denunció oportunamente á la Junta sindical de Corredores Agentes de Bolsa de esta capital, á los efectos del art. 559 del Código de Comercio, y suplica que, previas las diligencias que ordena el art. 550 del mismo, se confiera traslado al Ministerio fiscal y se prefijara auto en que se prohíba negociar ó enajenar el expresado título:

Resultando que con el expresado escrito acompaña una certificación librada por el Corredor D. Fernando Romaguera, quien en 17 de Junio de 1889 vendió á D. Salvador Torrén y Vidal el título objeto de su reclamación:

Considerando que la certificación acompañada justifica la adquisición por el demandante del título extraviado:

Considerando que el propietario desposeído, sea cual fuere el motivo, puede acudir ante el Tribunal competente para impedir que se pague á tercera persona el capital, los intereses ó dividendos vencidos, así como para evitar que se transfiera á otro la propiedad del título ó conseguir que se le expida un duplicado:

Considerando que en el término de nueve días, el que hubiere denunciado el extravío del título deberá obtener el auto correspondiente del Juez ó Tribunal, ratificando la prohibición de negociarlo ó enajenarlo;

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del distrito del Norte, por ante mí el Escribano, dijo: que se ponga inmediatamente en conocimiento de la Compañía que emitió el título serie B, números 30.641 al 30.650, 6 por 100, representativo de 5.000 pesetas en concepto de billetes obligaciones, emitido por la Compañía nacional ferroviaria de Tarragona á Barcelona y Francia, para que retenga el pago del capital é intereses del mismo, remitiéndole testimonio de este auto; que se remita otro á la Junta sindical de Corredores de esta ciudad, y que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, en uno de los *Diarios de Avisos* de esta ciudad y en la GACETA DE MADRID; y verificado, dése cuenta.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Pablo Campo.—Ante mí, Francisco Yáñez.

Concuerda con su original á que me refiero.  
Y para que conste, cumplido lo mandado, libro el presente testimonio en Barcelona á 4 de Septiembre de 1895.—Francisco Antonio Yáñez, Escribano.  
X—500

##### BARCELONA—UNIVERSIDAD

En el expediente sobre aprobación de particiones por Don Antonio Benavides y Polo, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital la providencia que dice así:

«Barcelona 24 de Agosto de 1895.—Por presentado con los documentos que se acompañan, los que se insertarán en la forma que solicita, y las operaciones practicadas por D. Antonio Benavides pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días á Doña Amalia Pujol y Escobés; Doña Bernarda Bravo y Peña, consorte de D. Sandalio Gómez; á Doña María Antonia Bernarola, consorte de D. Claudio Aurigó; á D. Antonio Forns y Milá; Doña Josefa Ferrán Casanovas, consorte de D. José Viladrán; D. Agapito Pérez Rubio; D. José, Doña Jesusa y Doña Antonia Hernández, que no han comparecido, y al Ministerio fiscal, expidiéndose para

la notificación de esta providencia á los que no resultan ser vecinos de esta ciudad los oportunos exhortos á los Sres. Jueces de primera instancia de Toro y de Valladolid, y uno respecto á D. Agapito Pérez Rubio, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta localidad.

Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.—Manuel Reñaga.—Ante mí, por D. Luis Miguel, Daniel Ballester.

Y para que sirva de notificación en forma á D. Agapito Pérez Rubio, cuyo paradero se ignora, libro el presente que firmo en Barcelona á 31 de Agosto de 1895.—Por D. Luis Miguel, Daniel Ballester.  
X—501

##### FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Alberto Pomerá ó Pomayrac, de nacionalidad francesa, que se decía agente de Aduanas, de unos cuarenta años de edad, bajo de estatura, ojos negros, usa bigote y perilla negros, que viste con corrección pantalón á cuadros, americana color negro, sombrero hongo del mismo color, pardenas color azul oscuro, lleva bastón con puño de plata y un aro de oro en el dedo anular de la mano izquierda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra el dicho Pomerá ó Pomayrac y Fernando Rosas Despeau sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Alberto Pomerá ó Pomayrac, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 6 de Septiembre de 1895.—Sebastián Aguilar.—Por mandado de S. S., y por el Sr. Conde Lacorte, Miguel Coll de Alvarez, Licenciado.  
J—5461

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Dalmau y Pajés, alias Baró, de unos veinte años de edad, soltero, cartidor, natural de Palau Sabardera, vecino que fué de ésta, y de ignorado paradero hoy, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba creciente, boca y nariz regulares, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que caso de tener noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Figueras á 30 de Agosto de 1895.—Sebastián Aguilar.—Máximo Gil.  
J—5478

##### GANDIA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Andrés Torregross Ausias, de unos cuarenta y dos años de edad, labrador, soltero, natural y vecino que fué de Piles, de estatura alta, color moreno, para que en el término de quince días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo pende en este Juzgado sobre lesión y sucesiva muerte de Salvador Tur Aranda; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado de nuevo rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Gandía á 5 de Septiembre de 1895.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado, José Salvá.  
J—5479

##### GAUCIN

D. Francisco Panichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en causa que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue por hurto de una jaca mediana, de pelo castaño, cerrada, entera, con la crin espesa, negra y herrada con el que figura N en la nalga derecha, de cuya pata es calzada en blanco hasta el menudillo, á Rafael de Cozar Moreno en la noche del día 10 de Agosto último, del partido de Savitre, en termino municipal de Algatocin, he acordado interesar de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la referida caballería, y habida, con la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acredita su legítima procedencia, los pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Gaucín á 10 de Septiembre de 1895.—Francisco Panichet y Lugo.—Por su mandado, Miguel Figueras.  
J—5480

##### GERONA

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requiritoria, que se fijará en los estrados de este Juzgado y en todos los de la provincia de Barcelona, y publicará en los *Boletines oficiales* de ésta y de la de aquélla y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Arcadio Luque Alaban, que se titula representante de la fábrica de hilados de lana G. E. Welmar de Bradford, el cual tuvo su domicilio en la ciudad de Barcelona, calle Alta de San Pedro, núm. 31, principal, de donde se trasladó á la villa de Gracia, en la calle Riera de San Miquel, núm. 12, bajos, presumiéndose que ésta fue su último domicilio, hallándose en la actualidad en el extranjero, y en cuyos domicilios no fué encontrado, ignorándose por tanto su actual paradero, así como sus demás circunstancias personales, al objeto de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la última de dichas fijaciones ó publicaciones, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa crimi-

nal que con el núm. 7 y rollo 97 de 1894, se sigue en este propio Juzgado sobre defraudación á la Hacienda, contra dicho Arcadio Luque Alabán y otros; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Gerona á 11 de Septiembre de 1895.—Antonio Junquera.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—5481

LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido de Lalín, cita, llama y emplaza á Gumersindo Carrón, sin segundo apellido, hijo de moza soltera, de veintidós años, natural y vecino de Densido, de oficio cantero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por lesiones producidas por disparo de arma de fuego á Antonio Fernández; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso que fuere habido, con las seguridades debidas, disponiendo su conducción á la cárcel pública de esta villa.

Lalín 11 de Septiembre de 1895.—Gonzalo Pintos Reino.—Nicasio Blanco.

Señas de Gumersindo Carrón.

Buena estatura, sin barba, bigote naciente, pelo castaño; viste á uso del país, y carece de señas particulares. J—5482

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado sobre tentativa de robo en lugar sagrado, Juan Torres Pérez, natural del Puerto de Santa María, hijo de Miguel y de María, casado, panadero, de cuarenta años de edad y de esta vecindad, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de expresado individuo, cuyas señas son: pelo castaño, ojos melados, color regular, no tiene cicatrices; viste traje claro de cazadora, alpargatas y sombrero hongo negro, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 12 de Septiembre de 1895.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—5483

LIRIA

En virtud de providencia dictada ante mí en este día por D. José María Jimeno Merenciano, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente de este Juzgado de instrucción por ausencia del propietario, en el sumario que instruye sobre distracción de fondos contra D. Ignacio Guillén Roig y otros, se manda citar á D. Victoriano Talón y Pallas, Secretario que fué de este Ayuntamiento, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 9 de Septiembre de 1895.—José Ferrando. J—5462

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta la mitad de la casa, sita en esta Corte, calle de Pelayo, señalada con el núm. 61, que linda: por Norte por su medianería derecha con la núm. 63 de la misma calle; á Poniente, ó sea su testero, con la casa núm. 124 de la calle de Hortaliza; á Mediodía por su medianería izquierda con la casa núm. 59 de la propia calle de Pelayo, y á Oriente, ó sea su fachada, con la calle repetida, cuya mitad de la finca descrita ha sido tasada en 26.852 pesetas 25 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde. Y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que se enajena dicho inmueble, sin cuyo requisito no será admitido; que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los títulos de propiedad de citado inmueble quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores; entendiéndose que tendrán que conformarse con los mismos sin poder exigir otros.

Madrid 17 de Septiembre de 1895.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Escribano, por mandado del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—542

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Rivera, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Lugo, de veintiséis años, soltero, sirviente, con domicilio en la calle de Claudio Coello, núm. 16 antiguo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conducción á la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1895.—Mariano Pozo. Matías Aranda. J—5463

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Díaz Martínez, de veinte años, soltero, estudiante y habitante en la plaza de Bilbao, núm. 2, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo y conducción del mismo á la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1895.—Mariano Pozo.—Matías Aranda. J—5464

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Martínez Reina, hijo de Juana Martínez, de treinta y un años, soltero, natural de Madrid, agente de negocios, con domicilio en Barcelona, calle de Cárdena, núm. 3, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Septiembre de 1895.—Mariano Pozo.—Rafael Gómez Coromías. J—5465

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Antonio Alvarez García de Soria, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial, á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias para la ocupación de los semovientes que á continuación se expresan, poniéndolos en su caso á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Morón 9 de Septiembre de 1895.—Antonio Alvarez.—El actuario, José Delgado.

Señas.

Dos primales de dos años, rabonas. Un primal, rabón. Una lechón con las orejas cortadas. Una primala y dos primales sin señas ninguna, todos colorados. J—5469

NAVA DEL REY

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Miguel González Rodríguez, vecino de Castronuño, y cuyo paradero se ignora, si bien hace algunos meses salió con dirección á Santander en busca de trabajo, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado á evacuar una declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre desobediencia grave y sustracción de manojos; bajo apercibimiento de proceder contra él á lo que haya lugar si no comparece.

Dado en Nava del Rey á 13 de Septiembre de 1895.—Anselmo G. Olleros.—De su orden, Quintín Hernández. J—5485

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en sumario por uso de nombre supuesto José González Duque, de veinticinco años de edad, casado, cordelero, hijo de Francisco y Rosario, natural y vecino de Povoas de Varzín, comarca de Oporto, Portugal; Luis Silva da Almeida, de veinticinco años de edad, casado, cantero, hijo de Manuel y Luisa de Jesús, natural de Pascoal, feligresía de Abreves, concejo de de Vico y vecino de Pindelo, concejo de San Pedro de Sul, en el reino de Portugal; Fernando González Carones, hijo de Francisco y Marcelina, soltero, de veintiocho años de edad, cantero, natural y vecino de Couto de Barroelas, concejo de Viana do Castelo, Portugal; Antonio Miranda Quintas, hijo de Manuel y Carolina, de veinte años de edad, soltero, Labrador, natural y vecino de Silva, concejo de Barcellos, Portugal, y Simón Sousa Araujo, hijo de Diego Manuel y María Teresa, soltero, de veinte años de edad, dependiente de comercio, natural y vecino Pedern, concejo de Melgazo, en el reino de Portugal, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel del partido en calidad de presos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así lo acordé por auto de 28 de Agosto próximo pasado, en atención á que hallándose dichos sujetos constituidos en libertad provisional sin fianza, se ausentaron los cuatro primeros para la República del Brasil, ignorándose cuál sea el actual paradero del último.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Vigo á 3 de Septiembre de 1895.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso.

Señas de los procesados.

José González Duque, estatura un metro 55 centímetros, peso 57 kilos, largo de las manos 14 centímetros, ancho 8, largo de los pies 24 centímetros, ancho 9, color del rostro sonrosado, pelo negro, pupilas fondo oscuro, ojos castaños claros, boca y nariz regulares, bigote y mosca negra; viste traje de tela á cuadros claros, calza borceguines, y á la cabeza trae sombrero blanco.

Luis Silva da Almeida, estatura un metro 53 centímetros, peso 54 kilos, largo de las manos 15 centímetros, ancho 9, largo de los pies 21 centímetros, ancho 8, color del rostro pálido amarillento, pelo negro, pupilas grises, ojos castaños,

boca rasgada, nariz afilada, sin barba; viste traje de tela á cuadros oscuros, y á la cabeza sombrero negro de ala ancha y calza borceguines de becerro negro.

Fernando Gonzalez Carones, estatura un metro 65 centímetros, peso 56 kilos, largo de las manos 15 centímetros, ancho 9, largo de los pies 23 centímetros, ancho 9, color del rostro moreno, pelo negro, pupilas fondo oscuro, ojos castaños, labios gruesos, boca y nariz regulares, pescuezo alto, sin barba; viste traje de tela á cuadros color ceniza, calza borceguines, y á la cabeza trae sombrero negro de ala ancha.

Antonio Miranda Quintas, estatura un metro 68 centímetros, peso 65 kilos, largo de las manos 15 centímetros, ancho 8, largo de los pies 24 centímetros, ancho 9, color del rostro trigüeño, pelo castaño oscuro, ojos castaños, sin barba, boca y nariz regulares, labios gruesos, orejas grandes; viste pantalón chaleco y chaqueta de paño negro, camisa blanca, y á la cabeza trae sombrero negro y calza borceguines

Simón Sousa Araujo, estatura un metro 65 centímetros, peso 60 kilos, largo de las manos 15 centímetros, ancho 9, largo de los pies 23 centímetros, ancho 8, color del rostro sonrosado, pelo castaño oscuro, pupilas fondo oscuro, ojos castaños, boca y nariz regulares, sin barba; viste chaqueta y chaleco de paño color ceniza, pantalón de lana color plomo á listas, á la cabeza sombrero blanco de ala ancha y calza botinas de becerro negro. J—5489

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gasca, soltero, de cuarenta y tres años, natural de Vistabella, vecino que ha sido de esta ciudad, domiciliado calle de Agustina de Aragón, núm. 73, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 74, á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, del referido Francisco Gasca.

Dada en Zaragoza á 9 de Septiembre de 1895.—Enrique Roig.—De su orden, Angel Arnau. J—5442

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en este día en virtud de carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Pascual Victoriano Val Fustes sobre hurto, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al perjudicado Juan Vázquez García, vecino que fué de Orense y habitaba en el barrio de Marimñansa, núm. 3, para que comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, á las ocho de la mañana del día 13 de Septiembre próximo, con objeto de asistir á la vista en juicio oral y público de la mencionada causa; bajo la multa y apercibimientos correspondientes.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1895.—El Escribano, P. A. de D. R. Paraíso, Angel Arnau. J—5443

Juzgados municipales.

ALZO

D. Marcos Antonio Zuloaga, Juez municipal de la villa de Alzo, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Real decreto de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la instancia certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio y documentos que justifiquen su aptitud.

Alzo 10 de Septiembre de 1895.—Marcos Antonio Zuloaga.—Por su mandado, el Secretario interino, José M. Lizarríoar. J—5450

CASTILLEJA DEL CAMPO

D. José Luque Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia,

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que determina la referida ley provisional del Poder judicial.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de dicho Sr. Juez se fija copia autorizada en los sitios públicos de esta villa.

Castilleja del Campo 31 de Agosto de 1895.—José Luque.—Por su mandado, el Secretario interino, Enrique Martínez. J—5442

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Joaquina Pérez Fernández, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas, núm. 645, seguido contra ella y otro por malos tratamientos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—V.º B.º = Del Rey.—El Secretario, Juan Corral. J—5447

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Vicente Alvarez García, de treinta y cinco años, natural de Tineo, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en la calle del Mediodía chica, número 8, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—V.º B.º = Gallardo.—El Secretario, C. Julián Fernández García. J—5448

En virtud de providencia del Sr. D. Ramón Gallardo y Sorbrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pedro Oreiro Pérez, de cuarenta años, natural de la Corona, provincia de Idem, y que dijo vivir en la calle del Granada, 7, bajo, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 9 de Septiembre de 1895.—V.º B.º—Gallardo.—  
El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.  
J—5449

### NOTICIAS OFICIALES

#### Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción núm. 1, no disponible, expedido por esta Sucursal el día 22 de Septiembre de 1891 á favor de Doña Josefa Fernández Cabezo, usufructuaria, propietaria Doña Juana y Doña Carmen Suárez y Fernández Cabezo, consistente en 43 acciones del Banco de España, y el depósito intransmisible núm. 136, á favor de los mismos señores, consistente en papel de la Deuda exterior al 4 por 100, importante 200 000 pesetas y expedido el día 21 de Septiembre de 1891, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verificado dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados del resguardo y extracto mencionados, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.  
Gijón 20 de Septiembre de 1895.—El Secretario, M. Guerra.—V.º B.º—El Director, Qairós. X—313—1

#### Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma que desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará:

- 1.º El cupón núm. 51 de las obligaciones de primera serie y el núm. 39 de las de segunda serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 uno.
- 2.º El cupón núm. 43 de las obligaciones especiales de Alar á Santander, á razón de pesetas 14'25 uno.
- 3.º El cupón núm. 59 de las obligaciones de primera y segunda serie y residuos de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones y los de los residuos por el valor de cada uno.
- 4.º Los cupones números 31, 25 y 17 respectivamente de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, á razón de pesetas 7'125 por título, las de primera y segunda hipoteca, y á pesetas 7'50 las de tercera hipoteca.

Los pagos se efectuarán:  
En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.  
En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao los cupones de las obligaciones de Alar á Santander y de las de Tudela á Bilbao.  
En Barcelona, en el Crédito Mercantil, los de Tudela á Bilbao y los de Asturias, Galicia y León.  
Los tenedores que prefirieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.  
Los portadores que presenten sus cupones en España estarán atentos al descuento del impuesto por contribución industrial y al que en equivalencia del timbre ha establecido el art. 56 de la vigente ley de Presupuestos del Estado.  
Madrid 18 de Septiembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—503

#### Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Avila, Barcelona, Soria, Teruel, Segovia, Pamplona y San Sebastián.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Septiembre de 1895.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERRESTRE	HUMEDAD.		
6 mañana..	707'57	15'2	12'9	RNE.. B.º lig.	Cubierto.
9 mañana..	708'13	21'5	17'0	E.... Idem..	Casi cubierto
12 del día..	707'41	25'4	19'5	SSE.. Calma	Idem.
3 de la tarde	705'88	25'6	17'4	N.... Idem..	Tempestuoso
6 de la tarde	706'21	18'2	15'6	E.... Idem..	Muy nuboso.
9 de la noche	707'96	17'8	14'8	NNO.. Brisa..	Cubierto.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					29'6
Idem mínima.....					14'0
Diferencia.....					15'6
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					34'7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					69'5
Diferencia.....					25'8
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					42'8
Idem mínima id.....					12'1
Diferencia.....					30'2
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					292
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					2'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....					+ 1'0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Septiembre de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento	Fuerza del viento	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	764'5	21'9	SO.	Calma.	Poco nub.	Tranq.º
Bilbao.....	765'5	18'8	E....	Idem..	Nuboso	Idem.
Oviedo.....	764'6	17'6	E....	Idem..	Poco nub.º	Idem.
Coruña (7 h.)	763'4	29'2	O....	Idem..	Brumoso.	Agitada.
Santiago.....	763'7	18'5	N....	Idem..	Poco nub.º	Idem.
Orense.....	762'8	22'4	SE..	B.º lig.º	Cubierto.	Tranq.º
Vigo.....	762'9	22'4	E....	Id. fte	Poco nub.º	Idem.
Oporto.....	761'6	49'0	ENE.	Idem..	Cubierto	Idem.
Lisboa (8 h.)	763'3	25'5	SO..	Calma..	Casi desp.º	Idem.
Badajoz.....	762'4	19'8	NE..	B.º lig.º	Nuboso...	Tranq.º
S. Fern. (7 h.)	762'0	20'4	NE..	Calma..	Lluvioso.	Idem.
Sevilla.....	760'8	21'6	O....	Idem..	Poco nub.º	Idem.
Málaga.....	763'8	19'2	SE..	Idem..	Cubierto..	Idem.
Granada.....	763'6	13'6	N....	Idem..	Idem.....	Idem.
Alicante.....	764'4	23'4	ESE..	Idem..	Idem.....	Picada.
Murcia.....	764'7	16'5	E....	Idem..	Idem.....	Idem.
Valencia.....	763'0	22'0	SE..	Idem..	Idem.....	Idem.
Palma.....	763'3	15'8	E....	Idem..	Idem.....	Idem.
Barcelona.....	768'3	18'4	ENE..	Idem..	Idem.....	Idem.
Teruel.....	763'4	23'0	SO....	Idem..	Poco nub.º	Idem.
Zaragoza.....	762'6	18'4	SSE..	Idem..	Casi desp.º	Idem.
Soria.....	762'9	49'6	NE..	B.º lig.º	Cubierto..	Idem.
Burgos.....	768'2	24'5	E....	Idem..	Casi cub.º	Idem.
León.....	763'6	18'0	NE..	Calma..	Nuboso...	Idem.
Valladolid..	769'8	44'8	ENE..	B.º lig.º	Cubierto..	Idem.
Salamanca..	769'2	12'2	ENE..	Idem..	Poco nub.º	Tranq.º
Segovia.....	767'1	45'2	ENE..	Brisa..	Despejado	Picada.
Madrid.....	765'2	16'0	RNE..	Id. fte.	Nuboso...	Tranq.º
Escorial.....	764'4	20'2	SO....	Brisa..	Cubierto..	Idem.
Ciudad Real..	766'8	40'0	NO....	Calma..	Poco nub.º	Idem.
Albacete.....	764'9	18'0	NE..	B.º lig.º	Casi desp.º	Tranq.º
Almería.....	765'3	17'4	ESE..	Calma..	Poco nub.º	Idem.
Alcoy.....	768'0	16'8	N....	Brisa..	Casi desp.º	Idem.
Alicante.....	764'3	20'0	NO....	Calma..	Poco nub.º	Idem.
Almería.....	765'9	18'0	SO....	Brisa..	Casi desp.º	Idem.
Almería.....	765'2	22'4	ENE..	Calma..	Idem.....	Idem.

#### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Septiembre de 1895, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 19.	Día 20.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	69'15 69'40	69'25 68'85-95 fin cor. fir. cambio m. 68'90 69'20 fin cor. fir. 0'40 prima
Idem id. id. serie E. pequeños.	69'25 73'80	70'70 69'35-45-30 69'60-72'35-90 20 73'25 40-78 0'0
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	71 0'0	80'85-30
Idem id. al 4 por 100 exterior. á plazo.	80'55	80'35-40 fin cor. fir. con numeración. 80'20 fin próx. fir. con numeración.
pequeños	88 0'0	83'10 82'45 60-90-65 80 70 40-30-38'35
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	85'75	85'25
Idem amortizable al 4 por 100. pequeños.	82'60 82'60	82'40 82'50-40-60-30-65
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1895—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094.	101'75	101'25
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, no publicado.	101'25	401 0'0 100'90
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 825 000.	101'25	491 0'0 100'95
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 825 000.	88 95	88'90
Sisas del Ayuntamiento de Madrid.	40 0'0	89 0'0
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas.	64 0'0	64 0'0
Acciones del Banco de España.	389 0'0	389 0'0
Idem id. id. cantidades pequeñas.	191'50	192 0'0
Idem id. id. cantidades pequeñas.	191'75	191'75
Idem de los Ferrocarriles del Norte de España.		24'75

#### Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	4	4
Idem id. id. interior.	4	4
Fondos españoles.	4	4
Idem id. al 2 por 100 exterior.	4	4
Idem id. al 3 por 100 exterior.	4	4
Obligaciones de Cuba.	4	437'50
Fondos franceses.	3 por 100.	100'95
Idem id. al 2 por 100.		107'05
Consolidados ingleses.		107'75

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 17'00-17'10.

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Día	beneficio		Día	beneficio
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'20	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'80	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'29	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Béjar.....	0'35	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma de Mallorca	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Sta. Cruz Tenerife	0'35	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'85	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'80	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Talavera la Reina.	0'70	»
Gusdalajara.....	0'35	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'35	»	Tudela.....	0'65	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jaca.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez de Frontera.	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'35	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'30	»

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 65 y 66 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 55 y 56 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

### ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.— Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

### SANTOS DEL DIA

San Mateo, Apóstol y Evangelista.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de las Angustias (paseo de las Delicias).

### ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo primero.—Chateau margaux.—La sobrina del sacristán.—Viento en popa.

TEATRO LARA.—(Inauguración de la temporada).—A las ocho y media.—Golondrina.—La rebotica.—Matrimonio civil.

TEATRO ESLOVA.—A las ocho y tres cuartos.—El Cura del regimiento.—El Vizconde.—El tambor de Granaderos. La flor de lis.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática.—Gran función, á beneficio de la simpática Bella Madrileña. En este espectáculo la Bella Madrileña ejecutará la parodia de unas señoritas toreras, con la corrida de un toro berrendo en negro, de buena estampa. En esta parodia se presentará por primera vez delante del público la bella hermana de la beneficiada, las que simularán las suertes de capear, banderillear y estoquear un toro, terminando con un baile sevillano torero. Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte la célebre bella Chiquita, hermanos Hernández, Mr. Napoli, Mr. Eseko, Mr. Pichel y canto y baile flamenco. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Patines, academia velocipedica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos. Abierto todo el día. Entrada, 50 céntimos.